



ESTUDIOS PREVIOS
CONTRATACIÓN DIRECTA

ESTUDIO PREVIO PARA DETERMINAR LA CONVENIENCIA DE LA CONTRATACIÓN DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A TODO COSTO DE LOS EQUIPOS BIOMÉDICOS DE LA E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN RAFAEL DE FUNDACIÓN MAGDALENA.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ESE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

De conformidad con lo establecido por el artículo 194 de la Ley 100 de 1993 y su Decreto Reglamentario 1876 de 1994, las Empresas Sociales del Estado se constituyen en una categoría especial de entidad pública, descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, creadas y reorganizadas por ley, o por las Asambleas Departamentales o por los Concejos distritales o municipales, según el nivel de organización del Estado a que pertenezcan.

El artículo 195 de la referida Ley, estableció, en relación con su régimen jurídico, en su numeral 6 lo siguiente: *"En materia contractual se regirá por el derecho privado, pero podrá discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto general de contratación de la administración pública"*.

El Decreto 1876 de 1994 aclarado mediante Decreto No. 1621 de 1995, ratificó la aplicación del régimen Privado de la contratación de las Empresas Sociales del Estado en su artículo 16, que bajo el título *"Régimen jurídico de los contratos"*, dispone: *"A partir de la fecha de creación de una Empresa Social del Estado, se aplicará en materia de contratación las normas del Derecho Privado, sujetándose a la jurisdicción ordinaria conforme a las normas sobre la materia. Sin embargo, de conformidad con lo establecido en el numeral 6 del artículo 98 del Decreto-ley 1298 de 1994, las Empresas Sociales del Estado podrán discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto general de contratación de la administración pública"*.

De conformidad con la Resolución 168 de 2025 *"Por el cual se expide el Manual de Contratación de la E.S.E. Hospital Departamental San Rafael de Fundación"*, la ESE Hospital Departamental San Rafael de Fundación en desarrollo y cumplimiento de su objeto podrá celebrar todos los actos y contratos permitidos por la legislación colombiana, y que pueden ser ejecutados o desarrollados por personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, sean éstos de carácter civil, mercantil, administrativo o laboral.

Por su parte, el artículo 8 de la Resolución 168 de 2025, *"Por el cual se expide el Manual de Contratación de la E.S.E. Hospital Departamental San Rafael de Fundación"*, que gobierna las atribuciones del Gerente, se dispone que éste, en su calidad de Representante Legal, se encuentra facultado para celebrar o ejecutar todos los actos o contratos comprendidos dentro del objeto empresarial y los que se relacionen con la existencia y funcionamiento, de conformidad con la ley.

En concordancia con lo precedentemente indicado, se advierte que la E.S.E. Hospital Departamental San Rafael de Fundación – Magdalena, es una entidad de carácter Público, estructurada bajo el esquema de Empresa Social del Estado, domiciliada en este municipio. Sometida bajo el régimen



jurídico establecido en la Ley 100 de 199, el Manual de Contratación Interno y demás normas legales y reglamentarias que modifique o adicionen.

El objeto misional de la ESE Hospital Departamental San Rafael de Fundación – Magdalena, es la prestación del servicio de Salud y para el desarrollo y cumplimiento de su objeto podrá celebrar contratos permitidos por la legislación colombiana, que puedan ser ejecutados o desarrollados por personas naturales o jurídicas de derecho público y privado.

En la actualidad, la entidad se encuentra en un proceso continuo de mejoramiento en la adaptación, implementación y utilización de métodos y procesos acordes con las necesidades de la institución, así como con los requerimientos legales.

Se advierte la necesidad de adelantar las gestiones pertinentes para la contratación de la prestación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo a todo costo de los equipos biomédicos de la E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN RAFAEL DE FUNDACIÓN, teniendo en consideración que la profesional responsable del área de talento humano certificó que en la planta de personal de la entidad no existe el personal idóneo para la ejecución de las actividades requeridas, las cuales son de gran importancia para el correcto funcionamiento de la entidad, y teniendo en cuenta las especificaciones técnicas y características de los equipos de uso médico que requieren mantenimiento preventivo y/o correctivo, se necesita contratar a una persona jurídica que tenga la idoneidad, talento humano certificado y experiencia necesaria para garantizar la correcta ejecución del contrato.

En efecto, se advierte la necesidad de contratar los servicios de una persona jurídica para realizar a todo costo el mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos biomédicos de la E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN RAFAEL DE FUNDACIÓN, con estricta observancia del Plan de Mantenimiento de Equipos Biomédicos 2025 del contratante e incluyendo los repuestos y accesorios que se requieran.

En efecto, la persona jurídica contratada deberá realizar el mantenimiento preventivo y reparaciones correctivas a todo costo de todos los equipos biomédicos de la E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN RAFAEL DE FUNDACIÓN, garantizando el óptimo y correcto funcionamiento de todos los equipos, de acuerdo a las especificaciones técnicas y cronogramas del fabricante

Así mismo, deberá, revisar y mantener los equipos biomédicos en buen estado de funcionamiento, a través de visitas periódicas de mantenimiento preventivo y correctivo, las cuales se realizarán en el lugar de la E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN RAFAEL DE FUNDACIÓN en el cual se encuentren instalados los equipos, y realizar el mantenimiento preventivo y/o correctivo de los referidos equipos a solicitud del supervisor del contrato, y cuando los equipos biomédicos presenten fallas o no se encuentren funcionando óptimamente, casos en los cuales deberá realizar el mantenimiento o reparación pertinente, incluyendo el cambio de repuestos en los eventos en los que haya lugar

Igualmente, se requiere contratar los servicios a una persona jurídica que se obligue a garantizar la utilización de materiales, equipos, insumos y accesorios de calidad reconocida y que cuenten con todas las exigencias legales para la correcta ejecución del objeto del contrato y que además cuente con empleados idóneos y certificados para desempeñarse en todas y cada una de las labores de mantenimiento y reparación de los equipos biomédicos de la entidad



También se advierte la necesidad de realizar el mantenimiento preventivo y reparaciones correctivas a todo costo de los equipos biomédicos de la E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN RAFAEL DE FUNDACIÓN, de acuerdo al cronograma del Plan de Mantenimiento de Equipos Biomédicos 2024 de la E.S.E.

Finalmente, se advierte que el contratista también deberá cumplir con las demás actividades que se deriven de la naturaleza del contrato a celebrar y las que la gerente o el supervisor del contrato estimen necesarias para el cabal cumplimiento del objeto contractual

En virtud de lo anterior, se hace necesaria la celebración de un contrato de prestación de servicio de mantenimiento preventivo y correctivo a todo costo de los equipos biomédicos de la E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN RAFAEL DE FUNDACIÓN

La presente contratación tiene como propósito principal el cumplimiento de los fines constitucionales de la entidad, y específicamente garantizar la continua y eficiente prestación del servicio público de salud a todos los usuarios de la E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN RAFAEL DE FUNDACIÓN y la efectividad de los derechos e intereses de las partes que colaboran con la consecución de dichos fines.

2. OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES, LAS AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN.

Se pretende contratar: **LA PRESTACIÓN DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A TODO COSTO DE LOS EQUIPOS BIOMEDICOS DE LA E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN RAFAEL DE FUNDACIÓN MAGDALENA.**

ALCANCE DEL CONTRATO: El objeto contractual debe ejecutarse de acuerdo con los requerimientos y especificaciones exigidas en los presentes estudios previos, los cuales junto con la propuesta que presente el interesado harán parte integral del contrato a celebrar. Durante la ejecución del objeto contractual la parte que se contrate deberá realizar a todo costo el mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos biomédicos de la E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN RAFAEL DE FUNDACIÓN, con estricta observancia del Plan de Mantenimiento de Equipos Biomédicos 2025 de la entidad contratante e incluyendo los repuestos y accesorios que se requieran.

El presente estudio contiene un ANEXO TÉCNICO donde se discriminan todos y cada uno de los equipos biomédicos de esta institución hospitalaria y plan de mantenimiento, el cual hara parte integral del contrato que se suscriba.

2.1. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA se obligará a: **1)** Prestar el servicio con el biomédico especialista en el momento requerido. **2)** Realizar cronograma de mantenimiento preventivo para los equipos biomédicos en todas las áreas del Hospital. **3)** Ejecutar el mantenimiento preventivo bajo programación establecida definida por las características de los equipos biomédicos. **4)** Realizar los mantenimientos correctivos no complejos que sean necesarios y que estén al alcance del



ingeniero encargado para la ejecución del contrato. **5)** Organizar y mantener actualizadas las hojas de vida de cada uno de los equipos con sus respectivos cronogramas de las diferentes áreas del Hospital. **6)** Presentar informe escrito y/o en medio magnético mensual de las labores realizadas. **7)** Dar conceptos técnicos acerca de los equipos en caso requerido. **8)** Realizar informes que se soliciten y que tengan relación con las actividades que se ejecutan. **9)** Contar con la logística administrativa necesaria para ejecutar adecuadamente el contrato. **10)** Contar con el personal necesario para cumplir adecuadamente con la ejecución del contrato. **11)** Verificar y colaborar en la actualización del inventario de equipos médicos de la institución, corroborando la veracidad de este. **12)** Capacitar en el manejo de los equipos biomédicos al personal médico y asistencial que los utiliza, cuando sea requerido. **13)** Suministrar los repuestos necesarios (de acuerdo a la ejecución de los mantenimientos), hasta por la suma de 3.000.000 de pesos mensuales. **14)** LA CONTRATISTA deberá designar de su personal, al empleado que se encargará de atender en forma directa los requerimientos de la E.S.E. Hospital Departamental San Rafael de Fundación – Magdalena. **15)** Dar estricto cumplimiento a los términos pactados en el contrato y por ningún motivo abandonar el servicio contratado. **16)** LA CONTRATISTA debe acreditar durante toda la vigencia del contrato, el cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de salud, pensiones y riesgos profesionales y demás parafiscales a que haya lugar. **17)** Las demás que por Ley correspondan. **18)** Ejecutar el contrato de buena fe, conforme lo establece el artículo 1603 del código civil. **19)** Las demás que la gerente considere necesarias para el cabal cumplimiento del objeto del contrato. **20)** Dotar a sus empleados, contratistas y subcontratistas de los Elementos de Protección Personal pertinentes de acuerdo a la ley.

2.2. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE

Para dar cumplimiento al objeto del contrato EL HOSPITAL se obligará para con EL CONTRATISTA a: **1)** Emitir Registro Presupuestal. **2)** Prestar la debida colaboración para la ejecución del contrato y facilitar el acceso al contratista al sitio de entrega de los residuos peligrosos. **3)** Cancelar el valor del contrato en la forma pactada, previo visto bueno e informe del supervisor. **4)** Velar por el cumplimiento de todas las cláusulas contractuales. **5)** Exigir al **CONTRATISTA** la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual. **6)** Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que forman parte de él. **7)** Ejercer vigilancia administrativa, técnica y financiera del contrato y resolver las peticiones presentadas por **EL CONTRATISTA** en los términos consagrados por la Ley. **8)** Formular las sugerencias por escrito sobre los asuntos que estime convenientes en el desarrollo del contrato, sin perjuicio de la autonomía propia del contratista. **9)** Corregir los desajustes que pudieran presentarse y acordar los mecanismos y procedimientos pertinentes y eficaces para solucionar las diferencias o situaciones litigiosas que llegaren a presentarse.

2.3. PLAZO DE EJECUCIÓN.

El plazo de ejecución del presente contrato será desde legalización del mismo (Registro presupuestal, aprobación de pólizas y suscripción del acta de inicio), hasta el día 31 de enero de 2026.

2.4. PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN.

No aplica

2.5. AUTORIZACIONES PARA CONTRATAR.



Conforme lo dispone el artículo 31 del manual de contratación de la ESE, El Gerente, como ordenador del gasto, se encuentra facultado para celebrar este tipo de contratos y no requiere autorización especial o aprobación previa de la Junta Directiva, por no tratarse de un contrato de compraventa y permuta de bienes inmuebles, compraventa de acciones, revisoría fiscal, empréstitos, préstamos de tesorería, contratos de sociedad, contratos de fiducia o encargo fiduciario, concesión y contratos de riesgo compartido.

3. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

3.1. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN.

De conformidad a lo dispuesto por el manual de contratación de la ESE HOSPITAL SAN RAFAEL DE FUNDACIÓN, el contrato se celebrará bajo la modalidad de selección de CONTRATACIÓN DIRECTA, en atención a su naturaleza y su valor, por cuanto no excede la mínima cuantía (mayor de 5 SMLMV e igual o inferior a 1500 SMLMV).

Adicionalmente, se requerirá:

- Capacidad jurídica contractual para ejecutar el objeto del contrato.
- Haber demostrado la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trate.

3.2. RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE.

El Contrato a celebrar se registrará por el Manual de Contratación de la E.S.E. HOSPITAL SAN RAFAEL (Resolución 168 de 2025), respetando en todo caso los principios de la función administrativa y la gestión fiscal, así como las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en la ley 80 de 1993.

3.3. FUNDAMENTOS JURIDICOS

En cumplimiento de lo dispuesto en la ley 100 de 1993, el Decreto 1876 de 1994, en los estatutos de la entidad y en especial en lo consagrado en la Resolución No. 168 de 2025, el Hospital Departamental San Rafael de Fundación cuya finalidad primordial es contar con los servicios, suministros, equipos e implementos necesarios para la prestación de un servicio óptimo y oportuno a la población usuaria que demanda de los servicios del hospital, para lo cual se torna menester contar con el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo a todo costo de los equipos biomédicos de la E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN RAFAEL DE FUNDACIÓN, las cuales son de gran importancia para el correcto funcionamiento de la entidad, máxime si se consideran las especificaciones técnicas y características de los equipos de uso médico que requieren mantenimiento preventivo y/o correctivo.

3.4. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA.

Teniendo en cuenta la naturaleza jurídica del contrato y su cuantía, los factores de ponderación serán: la idoneidad, la experiencia, la calidad del talento humano, los materiales y equipos que se utilicen, y el tiempo que se requiera para la ejecución del contrato, así como el precio de los servicios ofertados.



3.5.IDONEIDAD (ASPECTOS LEGALES Y ORGANIZACIONALES).

La E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN RAFAEL DE FUNDACIÓN (Magdalena) requiere contratar una persona jurídica para el desarrollo del objeto contractual, cuyo objeto social, le permita realizar el mantenimiento preventivo y correctivo de equipos biomédicos y/o similar.

a. PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA Y DOCUMENTOS.

El oferente deberá presentar una propuesta técnica – económica, la cual deberá contener:

Propuesta técnica económica, deberá contener la justificación, objetivos, Valor de la propuesta, Plazo de Ejecución. Soportes, en su orden:

- 1) Formato único de la Hoja de Vida del D.A.F.P.
- 2) Certificado de existencia y representación legal vigente, en caso de que a ello haya lugar.
- 3) Certificados de experiencia relacionada con el objeto a contratar, en caso de que haya lugar.
- 4) RUT actualizado.
- 5) Certificado de antecedentes disciplinarios, judiciales, fiscales y contravencionales.
- 6) Fotocopia de la cedula de ciudadanía, del representante legal en caso de que a ello haya lugar.
- 7) Autorizaciones necesarias para la ejecución del contrato, en caso de que haya lugar
- 8) Acreditación de afiliación al SGSS.
- 9) Paz y salvo con el pago de aportes a la seguridad social (salud, pensión, ARL) y parafiscales.

4. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO Y LA FORMA DE PAGO.

4.1. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y JUSTIFICACIÓN

De acuerdo a los precios del mercado de los servicios requeridos, para ejecutar el objeto del contrato se estimó la suma de **DIECIOCHO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/L (\$18.500.000,00)**, incluidos los impuestos, deducciones, tasas y contribuciones a que haya lugar, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 8 de la ley 819 de 2003 y la normatividad vigente sobre la materia.

La **ESE HOSPITAL SAN RAFAEL DE FUNDACIÓN**, cuenta en la actualidad y para la presente vigencia fiscal con la disponibilidad presupuestal para llevar a cabo la presente contratación.

En el presupuesto oficial se encuentran, incluidos costos directos, e indirectos, así como los tributarios del caso que determinan un valor **DIECIOCHO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/L (\$18.500.000,00)**, incluidos los impuestos, deducciones, tasas y contribuciones a que haya lugar.

4.2. JUSTIFICACIÓN DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:



Para determinar el valor estimado del contrato de conformidad con las actividades encaminadas al cumplimiento del mismo, se ha tomado como base y referencia el alcance del objeto contractual a desarrollarse; la responsabilidad sobre los temas objeto del mismo; el plazo de ejecución y el tiempo de dedicación que requieren dichas actividades; la experiencia, los equipos y materiales y personal calificado que se requiere para cubrir la necesidad contractual y finalmente contratos similares en el SECOP.

Para el estudio económico se toman distintos referentes como son el análisis del sector, previos históricos de los contratos adelantados por parte de la ESE dentro de las vigencias 2022, 2023 y 2024. Basándose en esta última información la ESE tuvo en cuenta los honorarios pactados en contratos celebrados con personas jurídicas que han prestado sus servicios en la entidad con el mismo objeto contractual que se requiere de conformidad con lo expuesto en forma precedente.

4.3. FORMA DE PAGO

El pago pactado será cancelado AL CONTRATISTA, en un (01) pagos por valor de **DIECIOCHO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/L (\$18.500.000,00)**, previa certificación del cumplimiento de las obligaciones y actividades contractuales en el período respectivo, suscrita por el supervisor del contrato y previa presentación de las facturas con la descripción de los servicios prestados y expedición de la constancia de recibido a satisfacción por parte del supervisor

4.4. SOLICITUD DE CDP.

Por lo expuesto en el presente estudio se le solicita sea expedido el correspondiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal **CDP** en la suma de **DIECIOCHO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/L (\$18.500.000,00)**, con recursos de vigencia fiscal 2025.

5. LOS CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

En cumplimiento de lo dispuesto en las leyes 100 de 1993, el Decreto 1876 de 1994, aclarado mediante Decreto No. 1621 de 1995, y en los estatutos de la Empresa y en especial lo consagrado en la Resolución No. 168 de 2025, el Hospital San Rafael, cuya finalidad primordial es contar con los elementos, servicios e implementos necesarios para la prestación de un servicio óptimo y oportuno a la población usuaria que demanda de los servicios del hospital.

En atención a lo anterior, teniendo en cuenta la cuantía del contrato, la modalidad de selección del contratista es la contratación directa. Sin embargo, en caso de presentarse varias propuestas serán criterios para la escogencia de la oferta más favorable, la idoneidad y la experiencia, la calidad del talento humano calificado, materiales y equipos que se utilicen para la ejecución del contrato, así como el precio de los servicios ofertados.

6. EL ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO.

El concepto de riesgo a la ejecución de proyectos se puede definir como la probabilidad de ocurrencia de eventos aleatorios que afecten el desarrollo del mismo, generando una variación sobre el resultado esperado, tanto en relación con los costos como con los ingresos. Como riesgos estimados en la ejecución del presente contrato objeto del presente análisis, se tendrán:



Incumplimiento del Contrato: Se refiere a que el contratista incumpla con la ejecución del contrato.

Riesgo impositivo: Se refiere a diferentes eventos de cambio de ley o de situación política que tenga impacto negativo en el proyecto, como por ejemplo la imposición de nuevos impuestos, tasas y contribuciones.

Riesgo de Fuerza Mayor: Los riesgos de fuerza mayor son definidos como eventos que están fuera de control de las partes, y su ocurrencia otorga el derecho de solicitar la suspensión de las obligaciones estipuladas en el contrato.

Al analizar el objeto contractual y las actividades a realizar por el contratista se tienen que las mismas no generan mayores riesgos para la Entidad, y el control del riesgo mínimo lo realizará el supervisor del contrato mediante la revisión y aprobación de los informes parciales y seguimiento a la ejecución contractual, toda vez que las actas de pago se cancelan de forma vencida una vez el supervisor certifique el cabal cumplimiento de las actividades por parte del contratistas y en consecuencia refrende su pago. Corresponde al supervisor evaluar el cumplimiento del objeto y avance de las metas a ejecutar descritas en la propuesta del contratista que hace parte integral del contrato. El supervisor garantizará el cumplimiento del objeto y el alcance del mismo en los informes parciales presentados por el contratista y refrendará dicho informe autorizando su pago. No obstante, en aras de garantizar la correcta ejecución del contrato y asegurar los riesgos identificados, es apropiada y pertinente el otorgamiento de garantías.

De manera que la tipificación, asignación, distribución y estrategia de mitigación será la siguiente:

RIESGO	POSIBILIDAD DE OCURRENCIA	ASUNCIÓN DEL RIESGO	ESTRATEGIA DE MITIGACIÓN
Incumplimiento del contrato	Baja	El Contratista o La E.S.E. dependiendo de las circunstancias	Que el Supervisor identifique la causal y formule recomendaciones para garantizar el cumplimiento.
Fuerza Mayor o Caso Fortuito	Baja	La E.S.E.	Restableciendo el equilibrio financiero
Carga impositiva	Baja	El Contratista si fuere anterior a la celebración del contrato. La E.S.E. si es posterior a la celebración del contrato	Identificar el momento de la causación de la carga tributaria.

7. **LAS GARANTÍAS EXIGIDAS EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.**

Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones contractuales EL CONTRATISTA deberá entregar informe el cual debe ser acreditado por el supervisor del contrato.

Fundación – Magdalena, 06 de enero de 2026

ORIGINAL FIRMADO
LIZETH OROZCO HERNÁNDEZ
Responsable procesos asistenciales